

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

CAPÍTULO III NIVELES DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO IV INSTRUMENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA PLANEACIÓN

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Sistema Institucional de Planeación, establece las bases para constituir su marco normativo, acorde a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de la Universidad.

Nuestra comunidad universitaria analizada en su totalidad, y en sus procesos cada vez más complejos se estrecha realización con el “aquí y hora”, reclama una estrategia integral que racionalice los esfuerzos.

Los limitados recursos comparados con la magnitud de los problemas, demandan que la estrategia de desarrollo se realice en forma ordenada y racional por medio de un sistema participativo de planeación estructurado en lo normativo y lo administrativo, el cual establezca objetivos y metas, precise estrategias y prioridades, y que asigne recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución; coordine esfuerzos, propicie el seguimiento y evalúe resultados para establecer dirección y contenido para garantizar el desarrollo institucional.

A continuación se describen los aspectos más sobresalientes de la propuesta:

El capítulo Primero establece que las disposiciones del Reglamento son de orden institucional, define el objeto del Reglamento, que consiste en forma fundamental en regular el ejercicio de la planeación para la administración universitaria, y establece las bases para la integración y permanencia del sistema de planeación participativa.

El capítulo Segundo trata lo relativo a la estructura de los organismos universitarios que integran el sistema Institucional de Planeación para la integración y permanencia del sistema de planeación participativa.

El capítulo Segundo trata lo relativo a la estructura de los organismos universitarios que integran el Sistema Institucional de Planeación.

El capítulo tercero se refiere a los niveles de participación, y describe la competencia de sus integrantes en relación a las tareas de planeación e instrumentación de planes y programas.

Al final, la propuesta incluye el capítulo de instrumentación y responsabilidades con el propósito de procurar la adecuada aplicación del Reglamento y el logro óptimo de sus objetivos.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se propone al H. Consejo Universitario el Reglamento del Sistema Institucional de Planeación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones de este reglamento son de orden institucional y tiene por objeto establecer:

- I. Las normas y principios conforme a los cuales se realizará la planeación para encausar, en función de esta, las acciones de la administración universitaria.
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Institucional de Planeación (SIP), inspirado en el marco del Sistema Nacional para la Planeación Permanente de la Educación Superior (SINAPPES) en sus diferentes niveles de participación: Nacional (CONPES), Regional (CORPES), Estatal (COEPES), e Institucional (SIP), para propiciar el desarrollo armónico que demanda la sociedad.
- III. Los fundamentos para que el Rector como Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Institucional de Planeación, coordine sus actividades académico-administrativas con los organismos representativos del Sistema Institucional de Planeación (SIP).
- IV. Los principios para fomentar y generalizar la participación universitaria por medio de los organismos representativos del Sistema Institucional de Planeación con objeto de formular el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) y los programas correspondientes.

Artículo 2

La planeación concebida como un proceso dinámico, deberá encauzarse en su intencionalidad ideológica emanada de la coparticipación, para orientar los fines institucionales de desarrollo con fundamento en:

- I. El fortalecimiento de la autonomía universitaria, expresada en la libertad de cátedra e investigación y la capacidad que tiene la Institución para gobernarse a sí misma.
- II. La preponderancia del trabajo académico sobre el de apoyo.
- III. La interiorización en la comunidad universitaria del proceso y metodología de la planeación para el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales.

Artículo 3

Para los fines de este reglamento se entiende por Planeación Institucional la ordenación sistemática, racional y participativa del proceso de desarrollo universitario con el propósito de que la educación superior sea cada vez más efectiva, con la construcción de los instrumentos de vinculación entre las exigencias sociales y los objetivos de la comunidad universitaria.

Artículo 4

La categoría de Plan queda reservada al Plan Institucional de Desarrollo.

Artículo 5

El Plan estará constituido por la estrategia y los programas por función y su vigencia no excederá del período que corresponde a la administración en turno, sin embargo por necesidades institucionales podrá contener consideraciones y previsiones de carácter prospectivo.

Artículo 6

Todos los organismos de la administración universitaria deberán planear y conducir sus acciones acordes a los objetivos y prioridades de la Planeación Institucional en los términos del presente reglamento.

Artículo 7

Corresponde al Sistema Institucional de Planeación (SIP), la aplicación del presente reglamento; cuando exista duda en su interpretación, se sujetará a lo que resuelva para fines administrativos el C. Rector, autoridad ejecutiva, por conducto de la Dirección General de Planeación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 8

Para los fines de este reglamento, el Sistema Institucional de Planeación (SIP) se concibe como la estructura que formaliza y orienta todos los esfuerzos institucionales para el desarrollo, en base a una estrategia integral que promueve la obtención de resultados trascendentes a las funciones universitarias y está integrado por:

- I. Consejo Consultivo. Constituido por el C. Rector, los directores de Escuelas e Institutos.
- II. Coordinación Ejecutiva. Integrada por el Secretario General, el Director de Planeación y los Coordinadores de División.
- III. Los Mecanismos Operativos. Son los Departamentos de Desarrollo Institucional, Coordinación Interna, Coordinación Externa, Sistemas Administrativos, órganos asesores de la Dirección General de Planeación; así como las Unidades de Sistemas y Procedimientos de las Divisiones.
- IV. Los participantes organizados. Son los Coordinadores de la Planeación en Escuelas e Institutos.

CAPÍTULO III NIVELES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9

Corresponde al Sistema Institucional de Planeación (SIP) determinar previa consulta a la comunidad las estrategias para la formulación, integración, ejecución y revisión del Plan y los Programas de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por el H. Consejo Universitario.

Artículo 10

Corresponde al C. Rector Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Institucional de Planeación (SIP):

- I. Conducir la planeación con la participación armónica de los distintos sectores que integran la comunidad universitaria representada por el Sistema Institucional de Planeación (SIP).
- II. Vigilar la formulación del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE); integración en la que habrán de intervenir los mecanismos operativos y los participantes organizados de planeación.

- III. Remitir al H. Consejo Universitario para su aprobación el Plan en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha en que inicie su gestión.

Artículo 11

Corresponde a los Directores de Escuelas e Institutos:

- I. Vigilar la formulación y ejecución de los programas de desarrollo y anuales operativos de su competencia, los que deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).

Artículo 12

Corresponde al Secretario General como integrante de la Coordinación Ejecutiva:

- I. Propiciar la participación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria para la correcta conducción de la planeación.
- II. Convocar a las reuniones de planeación institucional que el Consejo Consultivo considere pertinentes.
- III. Remitir al H. Consejo Universitario para el estudio y aprobación en su caso las propuestas de desarrollo e innovación emanadas del Sistema Institucional de Planeación (SIP).

Artículo 13

Corresponde al Director General de Planeación, como integrante de la Coordinación Ejecutiva:

- I. Asesorar al C. Rector en los aspectos técnicos y metodológicos en materia de planeación institucional.
- II. Proyectar e instrumentar el desarrollo armónico de las funciones universitarias, vinculándolas con las expectativas del entorno.
- III. Fomentar y coordinar las acciones que en materia de investigación y formación para la planeación se requieran.
- IV. Promover y coordinar la integración del proceso de planeación en los distintos niveles y ámbitos de la acción universitaria que permitan la obtención de avances significativos.

Artículo 14

Corresponde a los Coordinadores de División:

- I. Vigilar la formulación y ejecución de sus programas, los cuales estarán supeditados a las previsiones contenidas en la estrategia del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE);
- II. Someter los programas a la consideración y aprobación del C. Rector, en coordinación con la Dirección General de Planeación.

Artículo 15

Corresponde a los órganos asesores, departamentos dependientes de la Dirección General de Planeación como mecanismos operativos del sistema:

- I. Analizar sistemáticamente las distintas alternativas de desarrollo para cumplir con los objetivos, prioridades y metas de la Universidad.

- II. Establecer estrecha y sistemática coordinación y comunicación con el Sistema Nacional de Planeación Permanente de la Educación Superior (SINAPPES), Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES), Consejo Regional para la Planeación de la Educación Superior (CORPES), Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) e Instituciones Educativas (UIP) a fin de lograr objetivos y metas comunes.
- III. Diseñar, proponer, implantar y mantener actualizados los sistemas y procedimientos administrativos para propiciar la agilización y simplificación de los distintos procesos de trabajo.
- IV. Procurar que el Plan y los programas que se generen en el sistema, sean consistentes en su formulación y contenido.
- V. Establecer, coordinar y mantener actualizados los mecanismos de información, seguimiento y evaluación institucional para determinar los avances programáticos y valorar los resultados obtenidos.
- VI. Vincular las acciones que en materia de planeación institucional se desprendan de los programas anuales operativos.

Artículo 16

Corresponde a las Unidades de Sistemas y Procedimientos de las Divisiones:

- I. Analizar la problemática y necesidades de su ámbito a fin de posibilitar las distintas alternativas de desarrollo.
- II. Intervenir en la formulación e instrumentación del Plan y los Programas Anuales Operativos.
- III. Formular en coordinación con los órganos asesores del Sistema Institucional de Planeación (SIP) los programas de desarrollo de Escuelas e Institutos de acuerdo a la estrategia general del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).
- IV. Participar en el diseño y creación de los sistemas de planeación y administración de su ámbito específico para facilitar el logro de sus fines.
- V. Coordinar la integración y establecimiento de los sistemas y procedimientos de su área para simplificar los procesos de trabajo.
- VI. Contribuir en la actualización y enriquecimiento de la cultura de planeación académica y administrativa.
- VII. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos establecidos en el área de su competencia.

Artículo 17

Corresponde a los Coordinadores de Planeación de Escuelas e Institutos, participantes organizados del Sistema:

- I. Analizar la problemática y necesidades de su ámbito, a fin de posibilitar las distintas alternativas de desarrollo.
- II. Intervenir en la formulación e instrumentación del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).

- III. Formular en coordinación con los órganos asesores y unidades de sistemas y procedimientos de las Divisiones, los programas de desarrollo y anuales operativos de su plantel.
- IV. Apoyar las acciones encaminadas a la actualización y enriquecimiento de la cultura de planeación académica y administrativa.
- V. Promover en el ámbito de su plantel, que las acciones se realicen mediante un esfuerzo participativo y organizado.
- VI. Fortalecer el funcionamiento del Sistema Institucional de Planeación (SIP) aplicando la metodología y técnicas adecuadas.
- VII. Fomentar el establecimiento de mecanismos y acciones de previsión que incluyan programas, proyectos y metodologías para facilitar el logro de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).
- VIII. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos establecidos en el área de su competencia.

CAPÍTULO IV

INSTRUMENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA PLANEACIÓN

Artículo 18

Es obligación ineludible de todas las dependencias universitarias:

- I. La elaboración y ejecución de los programas de desarrollo y anuales operativos, los cuales estarán supeditados a las previsiones contenidas en la estrategia del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE).
- II. Remitir a la Dirección General de Planeación para su consideración e integración los programas de desarrollo y anuales operativos.
- III. Remitir periódicamente a la Dirección General de Planeación, la información rutinaria; así como la que sea solicitada de manera extraordinaria para alimentar el Sistema de Información Universitario (SIU).

Artículo 19

El plan con sus programas serán revisados previa calendarización con la intervención del C. Rector.

Artículo 20

Los resultados de los ejercicios de seguimiento y evaluación de los programas anuales operativos y las adecuaciones consecuentes se darán a conocer con oportunidad.

Artículo 21

Las responsabilidades a que se refiere este reglamento, se circunscriben al ámbito institucional y a su normatividad.

Artículo 22

Siendo aprobados el plan y los programas, serán obligatorios para los organismos de la administración universitaria, en el campo de su respectiva competencia.

Artículo 23

Los funcionarios y empleados de la administración universitaria, que en el desempeño de sus funciones contravengan las disposiciones de este reglamento, o las que de él se deriven, se harán acreedores a lo estipulado en el artículo 170 del Estatuto General vigente, que a la letra dice:

Artículo 170. La falta de observancia de las normas que regulan a la Institución, según la gravedad del caso, se sancionará en la forma siguiente:

- I. Prevención;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión temporal;
- IV. Suspensión definitiva, y
- V. Las demás que se fijen en los ordenamientos de la Universidad.”

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO

Los casos no previstos por este Reglamento, serán resueltos de acuerdo a la legislación universitaria vigente.

TERCERO

Las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Reglamento, quedan derogadas.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de junio de 1988.
(Anexo número tres del acta número 145).